



Objeto:

Interventoría técnica, ambiental, administrativa, financiera, contable y legal al contrato de mantenimiento y renovación de obras eléctricas y electromecánicas en las sedes propias del Distrito

[illegible][illegible]

Costo directo de personal incluido Factor Multiplicador (A)		\$ 235.197.000
Otros costos directos (B)		\$ 128.435.671
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS (A + B)= C		\$ 363.632.671
IVA (C * 19%) = (D)	19,00%	\$ 69.090.207
TOTAL COSTOS DIRECTOS INCLUIDO IVA (C + D)= (E)		\$ 432.722.878
Pólizas - Gasto estimado comprobable- (F)		\$ 1.185.994
COSTO TOTAL (E+ F) = (G)		\$ 433.908.872

NOTAS:

1. Los costos de personal y sus recargos por horas extras se reembolsarán según la dedicación efectiva que hubiere tenido en la ejecución de los trabajos.
2. Los otros costos directos diferentes a costos directos de personal se pagarán de la siguiente forma: - Demostrables: Son aquellos gastos definidos por la Entidad para productos y/o servicios requeridos para la ejecución del contrato, que son suministrados directamente por el contratista. Para su reconocimiento y pago bastará con el concepto del interventor o supervisor sobre la ocurrencia de estos, con evidencias documentales tales como: fotografías, videos e informes. Su pago se realizará de acuerdo con los valores ofertados en la propuesta económica. - Comprobable: Son aquellos gastos definidos por la Entidad para productos y/o servicios requeridos para la ejecución del contrato, que son adquiridos por el contratista a través de terceros. Para su reconocimiento y pago, se requiere presentar factura o documento equivalente comprobando la ocurrencia del gasto. Su valor se reembolsará de acuerdo con factura o documento presentado, sin superar lo ofertado en la propuesta económica. En todo caso los otros costos directos deberán estar ajustados a los precios de mercado.
3. Valores proyectados al año de presentación de la propuesta.
4. El valor definido por la Entidad por concepto de pólizas es un valor estimado que será un gasto reembolsable comprobable, la entidad reconocerá al contratista el valor real efectivamente causado por este concepto (Gasto Reembolsable), para el efecto, el contratista deberá presentar los documentos que soporten el valor facturado por las garantías.
5. Durante la ejecución del contrato el proponente podría tener personal con distintos regímenes prestacionales (ej. personal con sueldos inferiores a 2 SMMLV, superiores a 10 SMMLV o pensionados), se podrán establecer distintos factores multiplicadores para el equipo de trabajo definido en los COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL teniendo en cuenta las circunstancias particulares de cada uno de estos, en todo caso, el Factor Multiplicador (FM) definido por el proponente para el personal no podrá ser superior al establecido por la entidad para cada uno de estos en el presupuesto oficial.
6. El valor unitario de cada ítem ofertado en la propuesta económica no podrá superar el valor unitario establecido para cada ítem del presupuesto oficial, ni se podrá dejar de ofertar cualquiera de estos.
7. Los valores de los ítems de otros costos directos cuya unidad es ESTIMADO son fijos y corresponden a montos con los cuales se atenderán las actividades correspondientes, los cuales se pagarán según el concepto de la nota 2.
8. Las asesorías técnicas especializadas contempla los honorarios correspondientes a profesionales especialistas, la idoneidad y honorarios de los profesionales asesores será revisada y aprobada por la supervisión del contrato.
9. Durante la ejecución del contrato la Entidad tendrá potestad de realizar deducciones y efectuar las respectivas multas y sanciones a las que haya lugar en las siguientes ocasiones: <ul style="list-style-type: none"> • Si se evidencia personal pensionado y dentro del factor multiplicador se reconoce dicha prestación • Si se comprueba que el contratista está exonerado del pago de los aportes a SALUD (a cargo del empleador 8,5%), SENA (2%), ICBF (3%), y se está haciendo reconocimiento por estos dentro del factor multiplicador. • Por ausencia de personal. • Cuando el contratista afilie al personal a un riesgo diferente al establecido en la propuesta económica. • Cuando el contratista afilie al personal a una empresa distinta a la que se le adjudica el contrato. • Cuando se evidencie un salario básico y un IBC inferior a lo estipulado en la propuesta económica (el salario debe ser igual al IBC, para esta situación el contratista debe pagar como mínimo el valor ofertado en su propuesta económica a cada uno de los profesionales.) • Cuando se evidencie inconsistencias en la liquidación del personal al finalizar la interventoría (paz y salvo del contratista con la Entidad firmado por el trabajador donde se cancelan las cesantías, intereses a las cesantías, prima, vacaciones, dotación y auxilio de transporte cuando apliquen). • Cuando se contemplen primas extralegales diferentes a las establecidas legalmente en la legislación Nacional. • Cuando el contratista asigne personal que no cumpla con los requisitos de formación y experiencia establecidos en el pliego. • Cuando el personal del contratista participe en más de un cargo de los estipulados en el presupuesto oficial o exceda el 100% de dedicación. • Cuando el contratista reciba pago por horas extras y no sean canceladas al profesional. • Cuando el contratista reciba pago por reajuste de salarios y no sean canceladas al profesional. • Las demás circunstancias en las que evidencien pagos indebidos.

Elaboró: _____

Revisó: _____